


Contenido

1.	Introducción	2
2.	Nociones previas	2
3.	Misión	3
4.	Visión	3
5.	Valores.....	3
6.	Relaciones con las demás organizaciones y grupos.....	4
7.	Relaciones con las entidades de cooperación.	5
8.	Relaciones con otras fundaciones y organizaciones de la sociedad civil.....	5
9.	Relaciones con la ciudadanía.....	5
10.	Pautas Generales de conducta	6
11.	Responsabilidad de los colaboradores	6
12.	Normas sobre captación de recursos.....	6
13.	Normas sobre conflictos de interés.	7
14.	Normas sobre relaciones laborales.....	7
15.	Normas sobre la comunicación.	8
16.	Cumplimiento del Código de Ética	8
17.	Destinatarios del Código de Ética.	9
18.	Funciones de la Comisión de Ética	9
19.	Integración de la Comisión de Ética	9
20.	Procedimiento de la Comisión de Ética	10
21.	Sanciones	10


	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:	ANEXO 11
---	------------------------	----------------	-----------------

1. Introducción

- 1.1. El presente Código de Ética plasma, en único documento, la filosofía de gestión de la Fundación del Empresariado Yucateco, A.C.; integra la misión, visión y valores de FEYAC con una serie de consideraciones que justifican su elaboración.
- 1.2. Se requiere un Código de Ética de la Fundación del Empresariado Yucateco, A.C., porque:
 - 1.2.1. La Fundación realiza acciones y programas de interés público, que requieren ser conocidos y evaluados por la ciudadanía;
 - 1.2.2. La Fundación, como expresión de ciudadanos organizados, debe atenerse y ser medida de conformidad con una ética ciudadana, consecuente con los valores de respeto a los derechos de las personas, respeto a la diversidad política, social y cultural, participación y justicia social;
 - 1.2.3. La Fundación realiza un trabajo técnico y comprometido a la vez, que debe ser congruente con los estándares de buenas prácticas profesionales, exigibles en todo trabajo de tipo social y comunitario;
 - 1.2.4. Un código de ética es, también, una manifestación de la capacidad de autorregulación de la Fundación.
- 1.3. El presente Código de Ética, junto con otras normas existentes, se consideran obligatorias para todos los integrantes de la Fundación del Empresariado Yucateco A.C. De manera enunciativa pero no limitativa, la normatividad a cumplir incluye las siguientes pautas de actuación:
 - 1.3.1. Todos los integrantes de la Fundación deben respetar y cumplir las normas legales;
 - 1.3.2. Todos los integrantes de la Fundación deben respetar y cumplir sus respectivos estatutos;
 - 1.3.3. Las decisiones de todo órgano de dirección y administración de la Fundación deben respetar las leyes, el estatuto y las normas del Código de Ética;
 - 1.3.4. Toda persona que deba interpretar el Código de Ética de la Fundación debe entender que ninguna circunstancia, cálculo o consideración de tipo político, económico, técnico o de conveniencia, puede vulnerar los principios y normas de dicho Código de Ética.

2. Nociones previas

- 2.1. Los **Colaboradores** son las personas o instituciones que contribuyen a desarrollar las funciones de la Fundación; se integran, de manera enunciativa pero no limitativa, por: consejeros, trabajadores, voluntariado y consultores.

	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:	ANEXO 11

2.2. El código de Ética es un conjunto sistematizado de normas de conducta que guían la acción que se estima correcta en las instituciones. Contiene principios y pautas de conducta específicos relacionados con el quehacer de la organización y sus relaciones con otras personas, organizaciones e instituciones

2.3. **Código** es el término que identificará, en el texto subsiguiente del presente documento, al Código de Ética de la Fundación del Empresariado Yucateco, A.C.

2.4. **Fundación o FEYAC** son términos que, indistintamente, se utilizarán en el código para referirse a la Fundación del Empresariado Yucateco A.C.

3. Misión

3.1. Fortalecer a la sociedad civil organizada y la responsabilidad social del sector empresarial del Estado de Yucatán para impulsar el desarrollo integral de las comunidades y la prevención de la violencia y la delincuencia, mediante la concertación de alianzas intersectoriales, la mejora continua, acompañamiento y asesoría, con sostenibilidad y transparencia.

4. Visión

4.1. Ser modelo nacional por la capacidad de articular los tres sectores para impulsar el desarrollo integral de las comunidades de Yucatán, mediante la institucionalización de la sociedad civil, la responsabilidad social y la incidencia en políticas públicas.

5. Valores

5.1. La Fundación desarrollará sus actividades respetando siempre los siguientes valores:

5.1.1. **Solidaridad**

Forma(s) de aplicarlo:

- i. Actuar con sensibilidad y compromiso hacia las necesidades de los sectores vulnerables

5.1.2. **Subsidiaridad**


Forma(s) de aplicarlo:

- ii. Coadyuvar en el desarrollo de los sectores marginados
- iii. Promover las acciones de apoyo a los sectores vulnerables mediante la información clara y concisa de las bases para apoyarlos.
- iv. Contribuir al desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil
- v. Generar esquemas de colaboración con las Organizaciones de la Sociedad Civil

5.1.3. **Transparencia**

Forma(s) de aplicarlo:

- vi. Responder a la confianza de la comunidad yucateca
- vii. Mantener disponible la información de la Fundación en todo momento

	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:	ANEXO 11
---	------------------------	----------------	-----------------

5.1.4. **Responsabilidad Social**

Forma(s) de aplicarlo:

- viii. Realizar y fomentar acciones de apoyo a los diversos grupos de interés
- ix. Generar un ambiente de trabajo que contribuya a que nuestros colaboradores alcancen una mejor calidad de vida
- x. Hacer públicos nuestros valores y combatir interna y externamente prácticas de corrupción bajo nuestro código de ética
- xi. Contribuir de manera activa al mejoramiento social, económico y ambiental
- xii. Sumar esfuerzos y recursos para el desarrollo de las comunidades

5.1.5. **Trascendencia**

Forma(s) de aplicarlo:

- xiii. Asegurar las buenas prácticas a través de un Gobierno Corporativo
- xiv. Generar resultados perdurables a través del tiempo
- xv. Asegurar la permanencia, el crecimiento y desarrollo de la institución, más allá de sus integrantes
- xvi. Instrumentar los mecanismos para dar seguimiento a las inversiones y programas en los que la Fundación participe
- xvii. Generar las condiciones para que los programas y acciones se repliquen y expandan a través del tiempo


5.1.6. **Sostenibilidad**

Forma(s) de aplicarlo:

- xviii. Apoyar proyectos y programas con posibilidades de supervivencia y desarrollo
- xix. Generar diversas fuentes de ingresos, que permitan ser autosuficientes con el paso del tiempo

6. Relaciones con las demás organizaciones y grupos.

- 6.1. Las relaciones de la FEYAC con las demás organizaciones y grupos se caracterizarán por la colaboración, el servicio y el acompañamiento.
- 6.2. La Fundación será facilitadora de procesos de desarrollo, y siempre tendrá el compromiso de ser participante, no simple ejecutora de los mismos.
- 6.3. La Fundación actuará permanentemente como promotora de la organización y tejido social local.
- 6.4. La FEYAC mantendrá y desarrollará relaciones horizontales, redes y alianzas inspiradas en: el compromiso mutuo, la corresponsabilidad y la igualdad.
- 6.5. En la asignación de recursos para la ejecución de proyectos, se cuidará una competencia transparente entre los diferentes proyectos solicitantes, quedando fundada la decisión final en criterios estrictamente relacionados con la viabilidad de los mismos y su impacto social.

	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:	ANEXO 11

7. Relaciones con las entidades de cooperación.


- 7.1. Se evitará que los proyectos contratados o alianzas en que la Fundación forme parte estén determinados más por la perspectiva del apoyo económico que por sus propios objetivos y perspectivas de trabajo autónomamente determinados.
- 7.2. Las donaciones no deben interferir en modo alguno en la libertad e independencia de actuación y criterio de la Fundación.
- 7.3. En todo momento se respetarán y se harán respetar los compromisos contractuales, tanto en lo concerniente a la ejecución de las áreas como en el destino de los fondos.
- 7.4. La Fundación debe procurar que las iniciativas surjan de la propia población beneficiaria, de las entidades con las que coopera o de iniciativas determinadas autónomamente por ciudadanos y ciudadanas, no sujetas a control ni dependencia de dependencias públicas y privadas del Estado, de partidos políticos o de cualquier entidad, corporación o grupo ajeno a la autodeterminación de los grupos con los cuales trabaje.

8. Relaciones con otras fundaciones y organizaciones de la sociedad civil.

- 8.1. La Fundación debe mantener en todo momento un espíritu de colaboración activa y leal.
- 8.2. La Fundación deberá privilegiar la coordinación, evitando el trabajo aislado, la competitividad agresiva, la descalificación y la duplicidad de tareas.
- 8.3. Toda crítica y denuncia deberá ser responsable: fundada y pública.
- 8.4. Se consideran condiciones indispensables del trabajo colectivo o en redes, las siguientes:
 - 8.4.1. El respeto a la autonomía de cada organización;
 - 8.4.2. Facilitar la información es un derecho y un deber;
 - 8.4.3. Promover las acciones conjuntas;
 - 8.4.4. Promover la reflexión y debate sobre las acciones emprendidas o proyectadas;
 - 8.4.5. Búsqueda legítima de influencias: en la opinión pública, las fuerzas sociales y políticas, los órganos del estado, la comunidad internacional.

9. Relaciones con la ciudadanía

- 9.1. La Fundación es una instancia de canalización de la participación ciudadana; es una organización abierta.
- 9.2. La FEYAC promueve valores de libertad, justicia y solidaridad en el ámbito local donde corresponda actuar, a través de iniciativas y cauces de expresión concretos y eficaces.
- 9.3. La Fundación tiene los siguientes objetivos ciudadanos:

	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:	ANEXO 11

- 9.3.1. Afianzar y reforzar el protagonismo de los distintos ámbitos sectoriales en el Estado.
- 9.3.2. Mantener una interlocución permanente, independiente y crítica con los poderes públicos, con el sector privado y con otros agentes sociales.
- 9.3.3. Ser capaces de buscar acuerdos y alianzas con otras organizaciones y movimientos sociales.

10. Pautas Generales de conducta


- 10.1. Son pautas generales de conducta de todos los integrantes de La Fundación, las siguientes:
 - 10.1.1. Respeto al orden jurídico democrático;
 - 10.1.2. Gestión honrada, responsable y eficiente;
 - 10.1.3. No instrumentalización para otros fines;
 - 10.1.4. Gestión transparente, que incluye, como mínimo, información amplia y veraz sobre sus programas, objetivos, fuentes de recursos y cantidad de los mismos, estados financieros, composición de sus órganos directivos y ejecutivos y memoria anual.

11. Responsabilidad de los colaboradores

- 11.1. Es responsabilidad de los colaboradores de La Fundación, demostrar en todo momento lo siguiente:
 - 11.1.1. Respeto y lealtad a la organización;
 - 11.1.2. Respeto a las personas que la integran o que interactúan con ella;
 - 11.1.3. Diligencia y dedicación en el trabajo;
 - 11.1.4. Confidencialidad o reserva de la información privada de la Fundación;
 - 11.1.5. Respeto a la vida privada y honra de las personas que la integran;
 - 11.1.6. Aunque no son responsables personalmente de las deudas y demás obligaciones de la FEYAC, deben cuidar con especial esmero los bienes y demás activos de la entidad;
 - 11.1.7. Responsabilidad ante la Fundación y ante terceros por daños y perjuicios que ocasionen por su actuación dolosa, negligente o imprudente;
 - 11.1.8. La facultad de denunciar, fundada y responsablemente, conductas o situaciones de infracción que hayan observado en su institución o en otras del sector no gubernamental.

12. Normas sobre captación de recursos

- 12.1. La captación de recursos debe ajustarse al marco legal y a los principios éticos establecidos en el Código.

	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:	ANEXO 11
---	------------------------	----------------	-----------------


- 12.2. Se deben evitar mensajes engañosos sobre la captación o aplicación de los recursos.
- 12.3. Se deben presentar estados y cuentas económico-financieros fidedignos y darles adecuada publicidad.
- 12.4. La Fundación debe solicitar y asegurarse de recibir auditorías económicas externas, independientes, al menos una vez al año, cuyos resultados deben estar a disposición de todo aquel que lo solicite.
- 12.5. La Fundación hará pública la asignación de sus gastos, especificando las cantidades destinadas a gastos de administración, así como la definición de los conceptos incluidos en el cálculo de dichos gastos.

13. Normas sobre conflictos de interés.

- 13.1. La Fundación para evitar un conflicto de interés, se abstiene de contratar familiares de los directivos, socios y colaboradores en puestos internos, garantizando que las decisiones que se tomen se apegan a los estatus establecidos sin buscar beneficios particulares.
- 13.2. Los directivos, socios, empleados y prestadores de servicios de la FEYAC, tienen el deber de evitar todo conflicto entre sus intereses personales o privados y los intereses de la Fundación.
- 13.3. Todo eventual conflicto de interés debe ser comunicado en la instancia directiva o administrativa que corresponda y abstenerse de participar, de cualquier modo, en la actividad, trabajo o decisión en que pudiere haber incompatibilidad.
- 13.4. Todo colaborador de la FEYAC tiene el deber de excusarse o inhabilitarse a sí mismo, informando a quienes corresponda, de participar en toda decisión relativa a determinados proyectos o convenios en los que se estime tener conflicto de intereses.
- 13.5. En caso que el conflicto de intereses tenga caracteres de grave o permanente en el tiempo, la persona afectada deberá renunciar a la organización.
- 13.6. Los auto contratos y contratos relacionados sólo están autorizados en la medida que no haya un provecho indebido para la persona relacionada, y que tal operación se realice a valores de mercado.
- 13.7. La FEYAC debe ser particularmente cuidadosa respecto de la aceptación de operaciones que pudieran conllevar una posibilidad de abuso o privilegio indebido, como por ejemplo: préstamos de dinero a directivos o empleados, auto contratos de compraventa de bienes y de prestación de servicios.
- 13.8. La Fundación debe demandar judicialmente la reparación de todo daño causado por un conflicto de interés no resuelto.

14. Normas sobre relaciones laborales.

- 14.1. Se debe dar pleno cumplimiento a las leyes laborales y de previsión social y pleno respeto a los derechos de los trabajadores que laboran en la FEYAC.

	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:	ANEXO 11
---	------------------------	----------------	-----------------

- 14.2. Se debe mantener especial cuidado en el trato al personal o capital humano. Ningún motivo, pretexto ni circunstancia extraordinaria justifica sacrificar o poner en situación de deterioro los derechos laborales del personal.
- 14.3. La Fundación advertirá a las entidades y contrapartes la necesidad de respetar la dignidad y derechos de los trabajadores que prestan servicios en ella, de modo que en todo proyecto o presupuesto sean considerados los temas respectivos.
- 14.4. Toda persona podrá participar en la Fundación sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, orientación sexual, opinión política, religión o cualquier otra condición.
- 14.5. Se respetarán en todo momento la igualdad de género y la participación de minorías en la organización.
- 14.6. Se mantendrá una distinción clara y objetiva entre personal voluntario y personal remunerado, respetando los derechos y prerrogativas que correspondan a cada categoría y evitando conflictos entre ambas esferas de colaboración.

15. Normas sobre la comunicación.

- 15.1. La circulación de la información y las comunicaciones son un instrumento fundamental de sensibilización, educación y difusión con que cuenta la FEYAC.
- 15.2. El uso de la información debe propiciar el conocimiento objetivo de las diferentes realidades sobre las que se pretende comunicar e incidir.
- 15.3. Los protagonistas de la comunicación son las personas, comunidades, pueblos y las diversas organizaciones de la sociedad civil.
- 15.4. Se deben destacar y difundir los valores fundamentales que guían la acción de la Fundación.
- 15.5. Se deberá promover la participación activa de las personas en la comunicación, más allá de considerarlos como meros destinatarios de los mensajes.
- 15.6. Es imperativo actuar con seriedad y responsabilidad en toda acción o proyecto de comunicación.
- 15.7. Se debe integrar a los medios de comunicación social y a sus profesionales en las iniciativas de comunicación de la FEYAC.
- 15.8. Se deberá observar en todo momento el principio de no discriminación en los mensaje e iniciativas comunicativas.

16. Cumplimiento del Código de Ética

- 16.1. El código de ética de la FEYAC es norma obligatoria para todos los colaboradores de la Fundación.
- 16.2. Las organizaciones del tercer sector que reciban los apoyos de la FEYAC, quedan sujetas a las disposiciones del Código de Ética, salvo que invoquen públicamente un motivo grave y calificado para hacer reserva expresa de algunas de sus disposiciones.

	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:	ANEXO 11

16.3. Ninguna organización del tercer sector apoyada por la FEYAC puede excusarse del cumplimiento del Código de Ética fundándose en norma en contrario de sus estatutos, reglamentos, órganos o directriz interna, convenios con terceros, problemas presupuestarios u otra circunstancia.

17. Destinatarios del Código de Ética.


- 17.1. El código de Ética de la FEYAC debe ser conocido por:
- 17.1.1. Las organizaciones que pretendan recibir apoyo de la Fundación;
 - 17.1.2. Los directivos, ejecutivos, socios, trabajadores y colaboradores de la FEYAC.
 - 17.1.3. Las contrapartes de Estado, sus organismos y agencias de cooperación nacionales, internacionales y extranjeras;
 - 17.1.4. Los poderes públicos ejecutivo, legislativo y judicial;
 - 17.1.5. Los medios de comunicación, empresas y cualquier otra institución que colabore con la FEYAC.
 - 17.1.6. La opinión pública en general;
- 17.2. La responsabilidad de la difusión del Código de Ética recae en el Comité Directivo de la Fundación.

18. Funciones de la Comisión de Ética

- 18.1. Son funciones de la Comisión de Ética:
- 18.1.1. Velar por el cumplimiento del Código de Ética entre todos los obligados;
 - 18.1.2. Resolver los conflictos y situaciones que sean sometidos a su conocimiento por los interesados;
 - 18.1.3. Interpretar las disposiciones del Código de Ética;
 - 18.1.4. Fomentar la difusión y conocimiento del Código entre todos los interesados;
 - 18.1.5. Realizar recomendaciones o instrucciones de carácter general, dirigidas a los obligados por el Código de Ética.
- 18.2. La Comisión de Ética pueda actuar por iniciativa propia a petición del Consejo Directivo o de cualquier persona que tenga un vínculo formal con la Fundación o cuyos derechos hayan sido afectados por la acción de la FEYAC.
- 18.3. También puede recibir denuncias de las contrapartes, grupos objetivo o destinatarios del trabajo de la Fundación.

19. Integración de la Comisión de Ética

- 19.1. La Comisión de Ética se compone de cinco miembros:
- 19.1.1. Tres miembros son elegidos por la Asamblea General de Socios de la Fundación, de entre personas que sean propuestas para dicho cargo en la Asamblea.

	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO:	ANEXO 11

19.1.2. Dos miembros son personas externas a la Fundación, de reconocido prestigio y competencia en el campo de acción no gubernamental, que hayan sido presentadas y avaladas por las Organizaciones de la Sociedad Civil que apoya la FEYAC, y elegidos también en la Asamblea.

19.2. Los integrantes de la Comisión de Ética son elegidos por mayoría simple en la Asamblea.

20. Procedimiento de la Comisión de Ética

20.1. En casos de conflictos o situaciones concretas, la Comisión de Ética actúa como tribunal, ejerciendo la jurisdicción ética y disciplinaria respecto de las personas o instituciones que colaboran con o a quienes apoya la FEYAC.

20.1.1. Se convoca y da oportunidad de ser escuchadas a las personas afectadas, a través de una o más sesiones, procurando establecer un diálogo y actuando como mediadora;

20.1.2. Si la convocatoria anterior no da resultado y hubiere transcurrido un plazo prudente, la Comisión debe reunir los antecedentes del caso, escuchando a todo aquel que puede aportar información sobre la situación planteada y, dentro de un plazo no mayor a 60 días, emitir un pronunciamiento o recomendación, según el caso.

20.1.3. La Comisión de Ética puede aplicar alguna de las sanciones establecidas en el Código.

20.2. Cualquier afectado por una resolución de la Comisión de Ética puede solicitar su reconsideración, dentro del plazo de 30 días.

21. Sanciones

21.1. En el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión de Ética puede adoptar alguna de las siguientes medidas contra una Organización de la Sociedad Civil o personas determinadas:

21.1.1. Amonestación escrita;

21.1.2. Suspensión total o parcial de los derechos del socio, de recepción de apoyos o de seguir colaborando con la FEYAC por un período de entre uno y doce meses;

21.1.3. Inhabilitación para ocupar cargos directivos.